

La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 12 de mayo de 2003.- El Secretario Accidental, Fernando Rodríguez Estacio.

EDICTO de 12 de mayo de 2003, sobre bases.

El Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, hace saber:

Que por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2003 se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado Social, por el sistema de Concurso-Oposición, y cuyo detalle es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GRADUADO SOCIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 896/1991, respecto a los sistemas de acceso, el ingreso en la Función Pública Local se realizará con carácter general a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

En relación a la vacante correspondiente a estas bases (Graduado Social) se opta por el sistema de concurso-oposición considerando:

a) Que por tratarse de una plaza de Administración Especial se considera oportuno valorar por un lado la fase de oposición de los aspirantes pero también por otro lado, debido a la naturaleza y a las funciones del puesto a cubrir, sería conveniente tener en cuenta una fase de concurso donde se valore la experiencia profesional así como los cursos realizados por los aspirantes, una vez superados por los mismos la fase de oposición, permitiendo así determinar especialmente la capacidad profesional de los aspirantes en una materia específica como la concerniente a la plaza en cuestión.

b) Contribuir este Ayuntamiento, en la medida de lo posible, a la estabilidad del empleo en esta Administración Pública, en virtud del acuerdo Administración-Sindicatos, firmado el día 13 de noviembre de 2002, para la modernización y mejora de la Administración Pública para el período 2003-2004, y aprobado por Resolución de 15 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca para la cobertura en propiedad de una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2003, y que figura en el anexo de estas Bases Generales.

1.2. Esta plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio y está dotada presupuestariamente con los haberes correspondientes al personal funcionario de esta Corporación.

1.3. El/los aspirante/s que obtenga/n plaza/s quedarán sometido/s al sistema de incompatibilidades vigentes, sin per-

juicio de que por el puesto que ocupe/n le/s sea/n de aplicación otra incompatibilidad.

Segunda. Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. Igualmente podrán ser admitidos los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, para el ingreso en los grupos o categorías que se especifican en los anexos de la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

f) Aquéllos que independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

3.2. Los requisitos indicados, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo respectivo, habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en la instancia que le será facilitada en este Ayuntamiento y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ecija y presentadas en el Registro General de esta Corporación, Plaza de España núm. 1, con justificante de ingreso en la cuenta núm. 710660077233 Banco de Andalucía, Entidad 004, Sucursal 3118, de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fija en el anexo de la convocatoria. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las presentadas a través de la Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

4.2. En las instancias los interesados harán constar expresamente y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el Anexo respectivo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. La cantidad correspondiente a los derechos de examen podrá ser abonada en la cuenta núm. 710660077233 Banco de Andalucía, Entidad 004, Sucursal 3118 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo original acreditativo de la transferencia en el que deben constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y Documento Nacional de Identidad. La falta del justificante del pago determinará la exclusión del aspirante.

4.6. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.1. de esta convocatoria.

4.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.9. Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en la fase de Concurso, mediante la presentación de fotocopia debidamente compulsada. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los títulos y demás documentación que se aporte para la fase de concurso que no esté debidamente compulsada no tendrá validez en la misma.

Quinta. Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación, disponiendo los aspirantes de un plazo de 10 días tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

5.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definiti-

vamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de comienzo de las pruebas.

5.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Sección de Interior o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Interior de este Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

- Un miembro de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

6.2. Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, y su composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial de la Provincia».

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

6.4. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la indicada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

6.6. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

6.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.9. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias e indemnizaciones que correspondan con arreglo a la Ley y al Reglamento de funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8 a 15 horas, salvo aquéllos que no pertenezcan a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8 a 15 horas no coincidan con el turno de trabajo.

6.10. Contra las resoluciones de los Tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en el anexo respectivo, que asimismo, especificará el procedimiento de selección.

7.2. Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación el lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5. Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial». En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.6. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.7. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Octava. Lista de aprobados, presentación de documentos y formalización de los contratos.

8.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes

aprobados, por orden de puntuación, que resulten propuestos para ocupar las plazas, precisándose que no se podrá proponer ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.2. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá concretar el aspirante o aspirantes seleccionados, a la Alcaldía a los efectos de nombramiento.

8.3. El aspirante o aspirantes propuestos aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base 9.1., los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en el anexo a estas bases. El cumplimiento del apartado d) de la base tercera habrá de acreditarse a través del certificado médico correspondiente.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas. De la misma manera se actuará en el caso de renuncia del aspirante propuesto.

8.5. Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para llevar a efecto su anterior nombramiento o contratación, debiendo únicamente acreditar la posesión de la titulación exigida y, en su caso, aquellos requisitos específicos que, en razón de las características de las plazas, pudieran establecerse en el anexo específico.

8.6. La resolución sobre el nombramiento como funcionarios de carrera se notificará a los aspirantes aprobados, quienes en el plazo de treinta días, contados a partir de la recepción de la notificación, deberán tomar posesión, debiendo previamente acreditar no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a un puesto del sector público contemplados en la legislación vigente, o bien ejercer la opción a solicitar la compatibilidad a que se refiere el art. 10 de la 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Novena. Asignación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Décima. Impugnación de las bases.

Contra las presentes bases generales y su convocatoria que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

A N E X O

Denominación: Graduado Social.

Número de plazas: 1.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Sistema Acceso: Libre.

Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales.

Derechos de examen: 6,22 euros.

Fase de concurso:

a) La puntuación máxima en la fase de concurso será 8 puntos.

b) Los méritos alegados y acreditados por los interesados serán valorados conforme a lo siguiente:

1. Cursos y Seminarios:

Por la participación en Cursos y Seminarios impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos; o acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarden relación con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,12 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,17 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,22 puntos.
- Más de 100 horas: 0,27 puntos.

2. Experiencia:

La experiencia se valorará por cada mes de servicio completo prestados y hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por servicios prestados como Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales en Ayuntamientos con población entre 35.000 y 45.000 habitantes, 0,090 puntos.
- Por servicios prestados como Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales en otra Administración Local, 0,050 puntos.
- Por servicios prestados como Graduado Social o Diplomado en Relaciones Laborales en cualquier otras Administraciones Públicas, 0,025 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, salvo que se acredite su compatibilidad, o bien el trabajo se haya prestado a tiempo parcial.

3. Acreditación de los méritos:

Cursos y Seminarios: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o seminario, con indicación del número de horas de duración.

Experiencia: Original o copia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Inem, acompañados del correspondiente certificado de empresa; o bien certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste denominación, área de adscripción, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado.

c) La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo exceder la valoración de la fase de concurso del 45% del total de la puntuación del concurso-oposición.

d) El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

Ejercicios de la oposición:

a) Que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

b) Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

c) El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos.

d) Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

e) La calificación de la fase total de oposición será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase dividido por el número de ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas de los seis extraídos al azar por el Tribunal (dos de las materias comunes y cuatro de las materias específicas), debiendo elegir los aspirantes uno con respecto a las materias comunes y dos con respecto a las materias específicas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: El Tribunal facilitará a los aspirantes un total de dos supuestos prácticos (que versarán sobre las materias específicas) de entre los cuales los aspirantes deberán desarrollar sólo uno de ellos en un tiempo máximo de tres horas.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales que les facilitará el Tribunal, así como de los textos legales de los que acudan provistos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

T E M A R I O

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución: Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la administración y el Administrado.

Tema 7. Motivación y notificación del acto administrativo.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 9. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases.

Tema 12. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Materias Específicas

Tema 13. Fuentes del ordenamiento laboral.

Tema 14. Libertad sindical individual: Constitución del Sindicato, depósito de Estatutos y derecho de afiliación, descuentos de cuotas y canon de negociación.

Tema 15. La representación unitaria en el ordenamiento español. Organos de representación en la Administración Pública.

Tema 16. Elecciones sindicales: Normas sobre el procedimiento electoral y regulación del mandato representativo.

Tema 17. Competencias y garantías de los representantes sindicales.

Tema 18. El Convenio Colectivo y su negociación.

Tema 19. Negociación colectiva: Legitimación para negociar.

Tema 20. La excedencia voluntaria.

Tema 21. Ejercicio del derecho de huelga. Efectos de la huelga sobre los trabajadores huelguistas.

Tema 22. Libertad de contratación empresarial. La forma del contrato. Período de prueba.

Tema 23. La movilidad funcional, la movilidad geográfica y los ascensos.

Tema 24. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Tema 25. Tiempo de trabajo y período de descanso.

Tema 26. El salario: Modalidades, sistemas, composición y determinación.

Tema 27. Pago y protección del salario.

Tema 28. La interrupción en la prestación laboral y la suspensión del contrato de trabajo.

Tema 29. El conflicto de trabajo: Concepto, clases y procedimiento de solución de los conflictos colectivos.

Tema 30. El contrato de trabajo: Concepto y relaciones de trabajos excluidos del ordenamiento laboral.

Tema 31. La capacidad para contratar como trabajador. La capacidad para trabajar. El empresario laboral.

Tema 32. Empresa de Trabajo Temporal.

Tema 33. Distintas modalidades de contratación.

Tema 34. La extinción del contrato por voluntad del empresario o causas que afectan a él.

Tema 35. La extinción del contrato por voluntad del trabajador o causas que afecten a él y por voluntad conjunta de trabajador y empresario.

Tema 36. Los deberes del trabajador y del empresario.

Tema 37. Contratación y subcontratación de la actividad empresarial. Cesión de trabajadores y transmisión de empresas.

Tema 38. El proceso laboral ordinario.

Tema 39. El orden social de la jurisdicción.

Tema 40. Las fuentes de la Seguridad Social.

Tema 41. Campo de aplicación de la Seguridad Social.

Tema 42. La gestión de la Seguridad Social.

Tema 43. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Tema 44. La cotización a la Seguridad Social.

Tema 45. La recaudación de la cuota.

Tema 46. Afiliación, altas y bajas.

Tema 47. Contingencias profesionales: el accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

Tema 48. La incapacidad temporal.

Tema 49. Maternidad y riesgo durante el embarazo.

Tema 50. La incapacidad permanente (Nivel contributivo).

Tema 51. La prestación de jubilación (Nivel contributivo).

Tema 52. Prestaciones por muerte y supervivencia (Nivel contributivo).

Tema 53. La modalidad contributiva de la protección familiar: la asignación económica por hijo a cargo y la prestación no económica (Nivel contributivo).

Tema 54. La protección por desempleo en el nivel contributivo de la Seguridad Social.

Tema 55. La protección por desempleo en el nivel asistencial.

Tema 56. Contenido de la prestación de asistencia sanitaria (Nivel contributivo).

Tema 57. La acción protectora: causación del derecho a las prestaciones. Requisitos generales y particulares.

Tema 58. La acción protectora: responsabilidades en materia de prestaciones.

Tema 59. La protección asistencial en el marco de la Seguridad Social. Gestión de las pensiones no contributivas.

Tema 60. Las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Calificación final: La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases.

La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 12 de mayo de 2003.- El Secretario Accidental, Fernando Rodríguez Estacio

EDICTO de 12 de mayo de 2003, sobre bases.

El Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, hace saber:

Que por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2003 se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza, por el sistema de Concurso-Oposición, y cuyo detalle es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ORDENANZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primero. Objeto de la convocatoria: Se efectúa la convocatoria para cubrir en propiedad las plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2003, y que figuran en las siguientes bases:

Esta plaza pertenece a la subescala y grupo que se indica, dotada con sueldo, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984,